



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2000-04519-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	YANERYS ANDREA GUILLEN MAURY C.C. 22.523.193
DEMANDADO	JHONNY JAVIER REYES JIMENEZ C.C. 72.008.603
BENEFICIARIA	MAYERLYN NINOSCA REYES GUILLEN C.C. 1.010.096.752

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvese

Soledad, Julio 27 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Julio veintisiete (27) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial de la alimentaria indicando que el señor Jhonny Javier Reyes Jiménez, ha adquirido la calidad de pensionado de la Policía Nacional, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por lo tanto, considerando que en efecto, en proveído adiado 16 de mayo de 2001 (visible a folios 30-32), se fijó cuota alimentaria de la entonces menor Mayerlyn Ninosca Reyes Guillen, en cuantía del *"dieciséis punto seis por ciento (16.6%) del salario, prima, prestaciones sociales legales y extralegales"* que devengue el extremo pasivo, se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenando a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensional del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor Jhonny Javier Reyes Jimenez C.C. 72.008.603, en beneficio de la entonces menor, hoy mayor de edad Mayerlyn Ninosca Reyes Guillen C.C. 1.010.096.752, en providencia aditada 1 de diciembre de 2008.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, que realice los descuentos del dieciséis punto seis por ciento (16.6%) sobre la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales



en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2000-04519-00, **bajo casilla tipo seis (6)** los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la beneficiaria Mayerlyn Ninosca Reyes Guillen C.C. 1.010.096.752, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngase al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 59 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia

Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso

Soledad – Atlántico

j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA